Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional Nº 047

Callao, 01 de Julio de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 01 de julio de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 018-2024-GRC/CR-CAR de fecha 14 de junio de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";



Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias, dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";



Que, el Artículo 39° de la Ley antes mencionada, señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)";

Que, el literal g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y sus modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: *"La aceptación de las Donaciones y Legados"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada a través de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el Artículo 1° de la citada Directiva, respecto a su Objeto, establece que: "La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.";

Que, el Artículo 7° de la Directiva antes mencionada, respecto a la donación, indica que: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.";

Que, asimismo, cabe señalar que, el Artículo 8° de dicha Directiva, señala: "8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros. (...)";

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CAL
FECHA:
F

Que, de igual forma, el Artículo 9° de la referida Directiva, respecto al trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, establece: "9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. (...) 9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda (...)";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", sobre Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales, establece que: "Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.";

SON CALLAS B°B° ONSEJERO DELEGADO

Que, en concordancia a ello, se debe mencionar que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 397-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva General "Procedimiento para donación y aceptación de donación de bienes muebles por el Gobierno Regional del Callao" – Directiva General N° 002-2022-GRC-GGR/OGP;

Que, el acápite II de dicha Directiva General, respecto a su finalidad, establece: "Regular el procedimiento de las donaciones de bienes muebles que efectúa el Gobierno Regional del Callao; así como, la aceptación de donaciones de bienes muebles.";



Que, el numeral 6.2 del acápite VI de la mencionada Directiva General, dispone: "6.2.1. A través del Informe Técnico del procedimiento de donación o aceptación de donación, el técnico encargado, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para los procedimientos (...) además, deberá recomendar la procedencia o no de la donación o aceptación de donación. (...) 6.2.4. El Informe Técnico será elaborado y suscrito por el Técnico responsable del procedimiento, y deberá contar con el visto bueno del Especialista de la Oficina de Gestión Patrimonial en señal de conformidad, el mismo que será elevado a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, debiendo contar con la conformidad respecto de la procedencia o no (...)";

Que, el numeral 6.4 del acápite VI de la Directiva General antes indicada, prevé: "6.4.2. La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá la opinión legal requerida (...) En el caso que la opinión legal sea favorable, remitirá el expediente a la Gerencia General Regional. 6.4.3. La Gerencia General Regional de considerarlo pertinente, derivará todo lo actuado a la Secretaría del Consejo Regional, para su entrega a la Comisión de Administración del Consejo Regional, para su evaluación y Dictamen correspondiente.";

Que, asimismo, el numeral 6.5 del acápite VI de la mencionada Directiva General, dispone: "La Comisión de Administración del Consejo Regional emitirá el Dictamen correspondiente, y de ser el caso, conjuntamente con los actuados los elevará al pleno del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo de Consejo, autorizando la donación o aceptación de donación según corresponda.";

Que, el numeral 6.6 del acápite VI de dicha Directiva General, establece: "6.6.1. El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, emitirá conforme a sus atribuciones, el correspondiente Acuerdo de Consejo autorizando o denegando la donación o aceptación de donación de bienes muebles. 6.6.2. El Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao que aprueba la donación o aceptación de donación, contendrá la normatividad, identificación de los bienes muebles patrimoniales, el valor, identificación del solicitante y, otros aspectos relevantes que se considere necesario.";

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAG Reg.: 0.7. Fecha: 7 9 AGO, 2024

ES COPI

FIEL DEL ORIGINAL

Que, asimismo, el numeral 6.7 del acápite VI de la Directiva General señalada precedentemente, establece: "6.7.1. De ser procedente, el Gobernador Regional emitirá y suscribirá la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la ejecución del Acuerdo de Consejo que autoriza la donación o aceptación de donación de bienes muebles. (...)";

Que, a través del Oficio N° 001403-2023-R-UNCP de fecha 15 de junio de 2023, el señor Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú en cumplimiento del Convenio Específico Docente Asistencial suscrito entre la Universidad en mención y el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, manifiesta su voluntad de donar 03 (tres) equipos de cómputo — Laptops de marca HP, de su propiedad, los mismos que serán entregados en el Almacén Central del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, adjuntando la siguiente documentación: Boleta Electrónica N° B002-001902, Boleta Electrónica N° B001-002087, Acta de Entrega y Recepción de Equipos, Copia de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Centro de Perú, entre otros documentos;

Que, mediante el Pedido Comprobante de Salida de fecha 06 de julio de 2023, se hace entrega al Dr. Juan Hiyagon Kian, Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, dos (02) equipos de cómputo – Laptops HP donadas por la Universidad Nacional del Centro del Perú - Facultad de Medicina Humana;

Que, mediante el Pedido Comprobante de Salida S/F, se hace entrega a la Dra. Elena del Rosario Figueroa Coz, Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, un (01) equipo de cómputo – Laptop HP donada por la Universidad Nacional del Centro del Perú - Facultad de Medicina Humana;



Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2022-OCP-HNDAC-C de fecha 20 de julio de 2023 y el Informe Técnico N° 020-2023-OCP-HNDAC-C de fecha 20 de noviembre de 2023, la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, emite opinión respecto a la aceptación de donación de los bienes otorgados por la Universidad Nacional del Centro del Perú - Facultad de Medicina Humana, concluyendo y recomendando: "(...) En virtud a los antecedentes descritos, así como a los argumentos expuestos en el análisis y evaluación del presente Informe Técnico respecto al procedimiento de aceptación de donación de bienes muebles, esta jefatura concluye que es procedente: ACEPTAR LA DONACIÓN de los bienes muebles a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en: Tres (03) Laptop HP; donados por la Universidad Nacional del Centro del Perú, (...) REMITIR, el presente Informe y el Expediente de Aceptación de Donación cuyos detalles técnicos se describen en el Anexo N° 01, que forma parte del presente Informe Técnico, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión, también se deberá gestionar ante el Gobierno Regional del Callao la AUTORIZACION de la aceptación de la donación a través del Consejo Regional y la aprobación con una Resolución Ejecutiva Regional ";



Que, a través del Informe N° 946-2023-HNDAC-OAJ de fecha 22 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, emite opinión legal sobre la aceptación de donación de los bienes otorgados por la Universidad Nacional del Centro del Perú - Facultad de Medicina Humana, concluyendo: "(...) declarar VIABLE la remisión del presente expediente a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso g del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias (...)";

Que, con Oficio N° 3856-2023-DG-HNDAC-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2023 y Oficio N° 4062-2023-DG-HNDAC-OAJ de fecha 19 de diciembre de 2023, la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, deriva al Gobierno Regional del Callao el expediente de la aceptación de la donación de los bienes patrimoniales (tres equipos de cómputo Laptops HP), valorizados en un total de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), efectuada por la Universidad Nacional del Centro del Perú - Facultad de Medicina Humana;

Que, mediante el Informe N° 016-2024-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 09 de febrero de 2024, el señor Santos Gilberto Príncipe Trujillo, trabajador CAS, Especialista de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, emite pronunciamiento sobre lo solicitado por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y, refiere: "(...) considero procedente el trámite para la aprobación de la Aceptación de donación de tres (03) Laptop de marca: HP por un valor de S/. 6,300.00 soles; en tal sentido se recomienda derivar el presente y todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal y el trámite de autorización de la donación ofrecida por la Universidad Nacional del Centro del Perú a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a través del acto de Aceptación de Donación, de conformidad con el inciso g) del artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14/01/2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao (...)";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Que, con Informe N° 000051-2024-GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 09 de febrero de 2024, el Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial otorga la conformidad al pronunciamiento emitido por el Especialista de la mencionada Unidad a través del Informe N° 016-2024-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 09 de febrero de 2024 y, remite los actuados a la Oficina de Gestión Patrimonial a efectos de que se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, asimismo con Informe N° 000113-2024-GRC/OGP de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión Patrimonial respecto a la aceptación de donación de tres (03) equipos de cómputo (Laptops marca HP), efectuada por la Universidad Nacional del Centro del Perú - Facultad de Medicina Humana a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, emite opinión y señala: "(...) por la procedencia de la Aceptación de Donación tres (03) Laptop de marca: HP por un valor de S/. 6,300.00 soles, que ofrece la Universidad Nacional del Centro del Perú a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, opinan por la procedencia de dicho acto (...)";

Que, mediante el Informe N° 000178-2024-GRC/GAJ de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la donación efectuada por la Universidad Nacional del Centro del Perú - Facultad de Medicina Humana y, concluye: "(...) estando a los Informe Técnicos emitidos por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como a los informes emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, (...) la Gerencia de Asesoría Jurídica opina respecto de la Aceptación de la Donación solicitada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de tres (03) Laptop de marca: HP por un valor de S/. 6,300.00 soles, por la Universidad Nacional del Centro del Perú a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es procedente al haber cumplido con la normativa que regula dicho acto (...)";

COMSEJERO DELEGADO

Que, asimismo a través del citado informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere: "(...) corresponde derivar los actuados a la Secretaria del Consejo Regional para la prosecución del trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 21° de la ordenanza Regional N° 00001, de fecha 14 de enero de 2008, que aprueba el reglamento Interno del Consejo Regional del Callao (...)";

Que, a través del Proveído N° 003946-2024-GRC/GGR de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional remite a la Secretaría del Consejo Regional el expediente administrativo respecto a la aceptación de donación de tres (03) equipos de cómputo (Laptops marca HP), por el valor de S/ 6,300.00 (Seis Mil Trescientos con 00/100 Soles), efectuada por la Universidad Nacional del Centro del Perú - Facultad de Medicina Humana a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para su conocimiento y consecuentemente en el marco de sus atribuciones se evalúe y emita el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante el Oficio N° 000078-2024-GRC/CAR-SMS-PCA de fecha 21 de junio de 2024, el señor Salvatore Salpietro Macchiavello, Presidente de la Comisión de Administración Regional, deriva a la Consejera Delegada el Dictamen N° 018-2024-GRC/CR-CAR de fecha 14 de junio de 2024, dictamen aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 14 de junio de 2024; el cual, resuelve: "(...) RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, AUTORIZAR la petición de Aceptación de Donación solicitada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, tres (03) equipos de cómputo laptops, marca HP, valorizados en un total de S/. 6,300.00 (SEIS MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES), que son donados por la Universidad Nacional del Centro - Facultad de Medicina Humana a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. (...)";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio de 2024, la señora Lic. Luz Carmela Julca Estrada, Consejera Delegada del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen N° 018-2024-GRC/CR-CAR de fecha 14 de junio de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao relacionado a la Aceptación de la Donación realizada por la Universidad Nacional del Centro del Perú - Facultad de Medicina Humana a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios del procedimiento administrativo, previstos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 1. APROBAR, el Dictamen N° 018-2024-GRC/CR-CAR de fecha 14 de junio de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese la Aceptación de la Donación realizada por la Universidad Nacional del Centro del Perú Facultad de Medicina Humana a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en tres (03) equipos de cómputo laptops, marca HP, por un valor de S/ 6,300.00 (Seis Mil Trescientos con 00/100 Soles), cuyas características técnicas se encuentran descritas en el Anexo N° 1 Descripción de bienes muebles para aceptación de donación, del Informe Técnico N° 009-2022-OCP-HNDAC-C de fecha 20 de julio de 2023 y del Informe Técnico N° 020-2023-OCP-HNDAC-C de fecha 20 de noviembre de 2023, ambos emitidos por la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, los mismos que serán para uso exclusivo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao.
- 2. ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y, a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
- 3. ENCARGAR, a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 4. DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

OBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANGULO CARDENAS

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA CONSEJERA DELEGADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA!

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA FEDIO RECIONAL DEL COLLO

Reg.: Q 7 Fecha: 7 9 AGO. 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 018-2024-GRC/CR-CAR

Callao, 14 de junio de 2024.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio Nº 3856-2023-DG-HNDAC-OAJ de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Proveído Nº 007791-2023-GRC/GR de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Gobernación Regional; el Oficio Nº 000237-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional; el Oficio Nº 002049-2023-GRC/GGR de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General Regional; el Oficio Nº 3856-2023-DG-HNDAC-OAJ de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio Nº 002107-2023-GRC/GGR de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General Regional; el Oficio Nº 000002-2024-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional; el Proveído Nº 000007-2024-GRC/CD-JELC de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Consejera Delegada del Consejo Regional; el Oficio Nº 000011-2024-GRC/CAR-SSM-PCA de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional; el Informe Nº 000095-2024-GRC/GGR-OGP de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe Nº 000113-2024-GRC/GGR-OGP de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe Nº 000178-2024-GRC/GAJ de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica: y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece, que la descentralización es un proceso permanente que tiene por objeto el desarrollo integral del país. Por otro lado, el artículo 3 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.":

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: "El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...).";

Que, el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el numeral 1 del literal b) del artículo 45 de la citada Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales se ejercen elaborando y aprobando normas de alcanza regional;

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CARLO
Fecha: 29 AGO. 2024

Meddy

of forces.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional 001, de fecha 14 de enero de 2018, establece en el literal g) del artículo 21, que corresponde pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados al Consejo Regional;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Siendo de aplicación para todos los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Abastecimiento, que tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, establecido respecto de los actos de adquisición de Bienes Muebles susceptibles de a ser incorporados al registro patrimonial, señalando respecto de aceptación de donaciones:

"Artículo 7.- Alcance

A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario."

"Artículo 8.- Del donante, donatario y beneficiarios de la donación

8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.

8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.

8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.";

Que, por otro lado, el artículo 18 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece:

"Artículo 18.- Supuesto de excepción para el alta

18.2 En caso de aceptación de donación de bienes muebles, cuyo beneficiario es un tercero no es necesario que el donatario realice el alta de dichos bienes como acto previo a su entrega.":

Que, asimismo, la Directiva General Nº 002-2022-GRC/GGR-OGP "Procedimiento para donación y aceptación de donación de bienes muebles por el Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 397-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 20 de diciembre de 2022, establece lo siguiente:

"5.6 En caso de las Unidades Ejecutoras, se aplicará la presente directiva, por carencia de norma regulatoria similar o existiendo una, podrá aplicarse supletoriamente en lo que corresponda. En ambos casos, se adecuará a su aplicación de acuerdo al sistema de trabajo o sistema administrativo que cada Unidad Ejecutora ha establecido, en el marco de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento.";

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO BEGIONAL DEL CALLAReo.: 25 AGO. 2024

1

Milledon

Que, con Oficio Nº 3856-2023-GRC/HNDAC-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite al Gobernador Regional del Callao, remite el expediente administrativo con respecto a la aceptación de la donación de los bienes patrimoniales: tres (03) equipos de cómputo - laptops, marca HP, valorizados en un total de S/. 6,300.00 (SEIS MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES), que son donados por la Universidad Nacional del Centro - Facultad de Medicina Humana a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para que el Consejo Regional emita el Acuerdo de Consejo Regional, autorizando la Aceptación de la Donación;

Que, con Proveído Nº 007791-2023-GRC/GR de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gobernación Regional, remite el expediente a la Gerencia General Regional para conocimiento y fines pertinentes; asimismo, con Proveído Nº 021146-GRC/GGR de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia General Regional, cumple con derivar el expediente a la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional, para conocimiento y fines de acuerdo a su competencia:

Que, mediante el Oficio Nº 000237-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 05 de diciembre de 2023, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, devuelve el expediente administrativo a la Gerencia General Regional, señalando: "(...) al haberse omitido adjuntar las opiniones técnico y legal de las áreas competentes, respecto del cumplimiento del procedimiento legal correspondiente y observancia de los requisitos de Ley, resulta necesario que la Oficina de Gestión Patrimonial, así como la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta . Corporación Regional emitan sus opiniones en el marco de sus respectivas competencias, y en su caso de ser favorables, permitan que este colegiado proceda a su evaluación, en el marco de lo dispuesto (...).":

Que, con Oficio Nº 002049-2023-GRC/GGR de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia General Regional, comunica a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión lo manifestado por el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional, solicitando la información a las áreas competentes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin de continuar con el trámite de lo solicitado;

Que, a través del Oficio Nº 3856-2023-DG-HNDAC-OAJ de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en atención al Oficio Nº 002049-2023-GRC/GGR de fecha 12 de diciembre de 2023, remite el Informe Técnico Nº 020-2023-OCP-HNDAC-C de fecha 20 de noviembre de 2023 y el Informe Técnico Nº 009-2023-OCP-HNDAC-C de fecha 20 de julio de 2023;

Que, mediante el Oficio Nº 002107-2023-GRC/GGR de fecha 22 de diciembre de 2023, la Gerencia General Regional, remite el expediente administrativo a la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional, en atención al Oficio Nº 4062-2023-DG-HNDAC-OAJ de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en el cual manifiesta que la remisión de dicho expediente obedece a lo dispuesto en el inciso q) del articulo 21 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, que establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre la aceptación de Donaciones y Legados:

Que, mediante el Oficio Nº 000002-2024-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 03 de enero de 2024. el Presidente de la Comisión de Administración Regional, procede a devolver el expediente en digital a la Secretaria del Consejo Regional para que se proceda a reasignar a la Comisión de Administración Regional 2024, y continue el trámite administrativo;

Que, con Proveído Nº 000007-2024-GRC/CD-JELC de fecha 15 de enero de 2024, la Consejera Delegada del Consejo Regional, deriva el expediente administrativo a la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional, para las acciones correspondientes;

Presidente de la Comisión de Administración Regional, procede a devolver el expediente

Rec.: 07 Fecha: 29 AGO, 2024

Que, con Oficio Nº 000011-2024-GRC/CAR-SSM-PCA de fecha 06 de febrero de 2024, el CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAD

طهرة ويقاب

.

administrativo a la Gerencia General Regional, señalando: "(...) el expediente adolece de las opiniones tanto técnico como legal de las áreas competentes del órgano ejecutivo, respecto del cumplimiento del procedimiento legal correspondiente y observancia de los requisitos de Ley, resulta necesario que la Oficina de Gestión Patrimonial, así como la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Corporación Regional emitan sus opiniones en el marco de sus respectivas competencias (...).";

Que, mediante el Informe Nº 000095-2024-GRC/GGR-OGP de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión Patrimonial, y en concordancia con el Informe Nº 000051-2024-GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 09 de febrero de 2024 y el Informe Nº 000016-2024-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 09 de febrero de 2024, el Especialista Técnico de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, ratifica y considera procedente el trámite para la aprobación de tres (03) equipos de cómputo - laptops, marca HP, valorizados en un total de S/. 6,300.00 (SEIS MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES), que son donados por la Universidad Nacional del Centro – Facultad de Medicina Humana a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la jefatura emite opinión señalando: "En tal sentido con mi opinión de procedente del acto (...).", remitiendo los actuados para opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica y continuación del trámite;

Que, a través del Memorando Nº 000109-2024-GRC/GAJ de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Oficina de Gestión Patrimonial, para que en ejercicio de sus funciones cumpla con emitir el correspondiente Informe Técnico sustentatorio, precisando de manera clara y expresa su opinión de procedencia de la aceptación de donación propuesta;

Que, mediante el Informe Nº 000113-2024-GRC/GGR-OGP de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión Patrimonial, emite opinión señalando: "(...) mi opinión es por la procedencia de la de la Aceptación de Donación de tres (03) equipos de cómputo - laptops, marca HP, valorizados en un total de S/. 6,300.00 (SEIS MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES), que son donados por la Universidad Nacional del Centro — Facultad de Medicina Humana a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.", remitiendo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y continuación del trámite;

Que, mediante el Informe Nº 000178-2024-GRC/GAJ de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, que estando a los informes técnicos emitidos por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los informes emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial, opina que es procedente la Aceptación de Donación solicitada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, tres (03) equipos de cómputo - laptops, marca HP, valorizados en un total de S/. 6,300.00 (SEIS MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES), que son donados por la Universidad Nacional del Centro – Facultad de Medicina Humana a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, al haber cumplido con la normativa que regula dicho acto, correspondiendo derivar los actuados a la Secretaria del Consejo Regional para la prosecución del trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 21 de la Ordenanza Regional 001 de fecha 14 de enero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Proveído Nº 000075-2024-GRC/CD-JELC de fecha 06 de marzo de 2024, la Consejera Delegada, remite el expediente con los actuados a la Comisión de Administración Regional, para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a la información contenida en Expediente Nº 0063180-2023, con los documentos de la materia emitidas por las áreas competentes, la sustentación técnica y legal efectuada por los funcionarios competentes, y en concordancia con los Principios del Procedimiento Administrativo, previstos el articulo IV del Texto único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, esta comisión de Administración Regional asume que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por

1

Midelie

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CAL
Req.: 29 AGO. 2024



tanto, podrá ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior de los órganos y organismos correspondientes;

Que, en virtud de los considerandos establecidos y de conformidad con la atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento Interno del Concejo Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y su modificatoria, que establece como función de la Comisión de Administración Regional, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, en las funciones específicas regionales, relacionadas con las acciones de abastecimiento, adquisiciones, mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias, instalaciones, control patrimonial, registro contable y la prestación de servicios generales que realiza el órgano de dirección o administración del Gobierno Regional, así como pronunciarse sobre la aceptación de donaciones y legados; esta Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

DICTAMINA:

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, AUTORIZAR la petición de Aceptación de Donación solicitada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, tres (03) equipos de cómputo - laptops, marca HP, valorizados en un total de S/. 6,300.00 (SEIS MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES), que son donados por la Universidad Nacional del Centro — Facultad de Medicina Humana a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

SEGUNDO: DISPENSAR al presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

ABG. SALVATORE SALPIETRO MACCHIAVELLO

OOBIEROO REGIONAL DEL CALLAO

LIC LUZ CARMELA JULCA ESTRADA CONSEJERA REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GRAL EP (R) JOSÉ RÉMICIO SOSA DULANTO BADIOLA CONSEJERO RECIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

CARLOS ALEJANDRO MORA Por FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL 29 AGO. 2024

and the state of the same and the same